PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONVENCIONALES Y ESPECIALES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS", PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, **ICA**).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador. Por tanto, a los efectos de la legislación de contratos del sector público, el ICA no es Administración Pública.

EL ICA promueve la licitación del presente contrato por ser necesario y conveniente para la realización de su objeto social. El contrato recibe la calificación de contrato de servicios conforme al artículo 10 del TRLCSP, al consistir su objeto en la prestación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (en adelante, el Auditorio), que, dentro de su actividad, pueda precisar el ICA, en orden a la organización, gestión y explotación del Auditorio, así como en relación con las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes.

De conformidad con su objeto social, el ICA promueve licitación del contrato de servicios de "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas".

En atención al presupuesto base de licitación del contrato (que es superior a 193.000 euros) y a la descripción del servicio que se pretende licitar (Categoría 1 del Anexo II del TRLCSP *"Servicios de mantenimiento y reparación"*), nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con los artículos 10, 13 y 16 del TRLCSP.

1. FINALIDAD Y OBJETO

El presente pliego tiene por objeto i) la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación, por parte del ICA, del contrato de servicios de "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de

Congresos Víctor Villegas", y ii) establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato: el ICA y el adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones recogidas en el presente Pliego y en el resto de documentos de carácter contractual.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. El contrato licitado es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13, 16 y 20 del TRLCSP.

2. El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo expresamente previsto en el mismo y en la documentación complementaria que se estima parte integrante de este Pliego y que se adjunta a él.

3. Para lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado español.

- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el derecho privado español, y en especial, por lo establecido en la legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

6. La ejecución del presente contrato deberá ajustarse a las instrucciones y reglamentos técnicos comunitarios y nacionales que sean de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN I. CLÁUSULAS GENERALES

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 y en la sección segunda del capítulo I del título I del libro III del TRLCSP y demás preceptos concordantes que sean de aplicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. El presupuesto base de licitación asciende, con carácter de máximo, a un total de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810.000,00.- €), IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación..... 810.000,00 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, estimado al 21%..... 170.100,00 €.
- TOTAL IVA incluido..... 980.100,00 €.

2. Los precios/hora ofertados por los licitadores en su proposición económica, según el modelo del Anexo V del presente Pliego, para las distintas categorías profesionales, no podrán superar, en ningún caso, los siguientes importes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Precio/Hora Máximo
Gestor Responsable	18,00
Oficial 1ª Climatizador	15,00
Oficial 1ª Electricidad	15,00
Oficial 1ª otros oficios	15,00

3. El presupuesto base de licitación máximo, expresado en el apartado 1 de la presente cláusula, ha sido calculado en función de la estimación del número de horas requeridas para cada categoría profesional, a lo largo de toda la duración del contrato, en condiciones de máxima actividad del Centro, y de acuerdo con los precios/hora máximos fijados en el apartado 2 de la presente cláusula:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Gestor Responsable	1.600	18,00	28.800,00 €
Oficial 1ª Climatizador	6.100	15,00	91.500,00 €
Oficial 1ª Electricidad	5.100	15,00	76.500,00 €
Oficial 1ª otros oficios	380	15,00	5.700,00 €
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):			**202.500,00 €**

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 4 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO) :	**810.000,00 €**
I.V.A. (21%):	**170.100,00 €**
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 4 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO) :	**980.100,00 €**

Por tanto, el precio real del contrato podrá ser inferior a dicho presupuesto base de licitación, y vendrá determinado por el número de horas efectivas de servicio prestadas y los precios/hora ofertados por el licitador.

4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.), que figurará como partida independiente.

5. CÓMPUTO DE PLAZOS

De conformidad con la disposición adicional duodécima del TRLCSP, los plazos establecidos por días en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se especifique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado (Reino de España) y en el perfil de contratante del ICA (www.carm.es, área "contratación pública").

2. La publicidad de los restantes actos y las notificaciones a los interesados se efectuarán conforme a lo previsto en este Pliego, con arreglo a lo establecido en el TRLCSP.

7. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El presente Pliego y la documentación complementaria se hallará a disposición de los interesados en la página web del ICA (www.carm.es, área "contratación pública").

2. Asimismo, el presente Pliego y la documentación complementaria estará a disposición de los interesados para su consulta y obtención de copias impresas a su costa, en su caso, en las dependencias del ICA, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

3. Los datos de contacto del ICA son:

- Teléfono +34.968.341.060
- Telefax +34.968.342.968
- Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org

8. COMPROBACIONES DOCUMENTALES

1. El órgano y la mesa de contratación podrán comprobar, en cualquier momento y aun en el periodo de ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por los interesados.

2. La falsedad o inexactitud grave de los datos y circunstancias afirmados por el interesado podrá ser causa de rechazo de la proposición y podrá operar como causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

9. CONFIDENCIALIDAD

1. El órgano de contratación y, en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, el ICA podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de

asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda el ICA para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

2. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, resultando de aplicación a este respecto lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP.

11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será el Director General del ICA.

12. COMUNICACIONES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Dada la naturaleza no administrativa del ICA, las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido al ICA, Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia.

2. Se admitirán y producirán el mismo efecto los escritos presentados directamente en la sede del ICA.

3. Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico del ICA: antonio.penalver@murciacultural.org

13. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

1.1. El Presidente, que será el Director General del ICA, o persona en quien delegue de la propia entidad.

1.2. Un vocal designado por el Presidente.

1.3. Un vocal designado por el Presidente.

1.4. Un funcionario del ICA, licenciado en Derecho.

1.5. Un funcionario que actuará como Interventor.

1.6. El Secretario, que será un funcionario adscrito al servicio de contratación del ICA.

Para que quede válidamente constituida la mesa de contratación, bastará con la concurrencia del Presidente, el Secretario y, como mínimo, un miembro.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración o del Director General, se podrá nombrar para asistir a la Mesa, con voz pero sin voto, a cuantas personas y técnicos se estime conveniente, en cada caso, para un mejor desarrollo de la labor de la mesa.

2. La mesa de contratación será el órgano de asesoramiento encargado de:

a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.

b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.

d) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

e) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitar el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el 152.4 del TRLCSP.

f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el presente Pliego.

g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

h) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro I del TRLCSP.

2. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibición de contratar con el sector público y acrediten, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, además de la solvencia técnica o profesional requerida en el Anexo II del presente Pliego, se exigirá a los licitadores que completen su solvencia mediante el compromiso expreso de tener adscrito en todo

momento, y con carácter de EXCLUSIVIDAD, a la ejecución del contrato, la presencia de un (1) GESTOR RESPONSABLE que deberá reunir la siguiente cualificación profesional:

a. Responsable de la empresa adjudicataria para mantenimiento en el Centro.

b. Ingeniero Técnico Industrial con mínimo 5 años de experiencia demostrable en gestión de mantenimiento en edificios similares. Su dedicación será exclusiva en el Contrato

4. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario tiene la obligación de asignar los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato, debiendo, cuando así sea conveniente, aportar recursos humanos adicionales para la correcta ejecución del Contrato:

a) OFICIAL/ES de 1ª en Climatización, con un mínimo de 5 de años de experiencia demostrable en instalaciones similares.

b) OFICIAL/ES de 1ª en Electricidad, con un mínimo de 5 de años de experiencia demostrable en instalaciones similares.

c) OFICIAL/ES de 1ª en Otros Oficios, para trabajos de carpintería, pintura, albañilería, redes de comunicaciones y telefonía, etc., con un mínimo de 5 años de experiencia en dichos oficios.

La acreditación de la experiencia se deberá hacer previa a la incorporación del personal, siendo supervisada y autorizada por el Responsable del Contrato.

Además, el licitador pondrá a disposición del ICA un servicio de atención las 24 horas del día, durante todo el año, que deberá ser atendido directamente por una de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, con la cualificación mínima de OFICIAL, para atender las posibles urgencias que pudieran ocasionarse en relación con los servicios objeto del Contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá reemplazar, con personal de la misma cualificación técnica, las bajas que pudieran producirse en el personal dedicado a la ejecución del contrato.

5. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

6. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

7. A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y preceptos concordantes.

8. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en el TRLCSP y en la normativa de desarrollo.

9. Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 61 del TRLCSP.

SECCIÓN II.- FASE DE LICITACIÓN

15. CLASIFICACIÓN

1. Los interesados en concurrir a la licitación de la presente contratación, deberán acreditar haber obtenido las clasificaciones siguientes:

* Grupo P, Subgrupos 1 y 3, Categoría B.

2. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.1 del TRLCSP.

16. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. El plazo de presentación de proposiciones será de al menos cuarenta (40) días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (por medios electrónicos, informáticos y telemáticos), que será expresada en dicho anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse físicamente en la sede del ICA, hasta las 14.00 horas del día que se especifique en el anuncio de licitación.

2. Las proposiciones se presentarán en las dependencias del ICA, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia. Se

dará recibo al interesado de la presentación en la sede del ICA, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

3. Se admitirá la presentación de las proposiciones por correo dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente de dos modos: por correo electrónico y mediante telefax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

4. Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. Se admitirán mejoras en los términos expuestos en este Pliego en relación con los criterios de adjudicación.

7. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.

17. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a éste.

4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

5. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONVENCIONALES Y ESPECIALES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS", el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

6. Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

Sobre 1. Documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica

Contendrá un índice con el contenido de la documentación integrante en el mismo que consistirá en los siguientes documentos:

Acreditación de la capacidad de obrar

Conforme con lo previsto en este pliego y en el TRLCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.

- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

  1°. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 72.3 del TRLCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

  2°. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

  1°. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

  2°. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

  Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

Acreditación de la Clasificación de la empresa

Certificado acreditativo de haber obtenido las clasificaciones correspondientes:

* Grupo P, Subgrupos 1 y 3, Categoría B.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.1 del TRLCSP.

Solvencia económica, financiera y técnica

Se habrá de acompañar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a lo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

Representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

Uniones temporales de empresarios

Todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y además un escrito de compromiso, con arreglo a lo establecido en el Anexo III del presente Pliego, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la

unión temporal, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios; y, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La totalidad de los empresarios que conformen la unión temporal deberán acreditar, conforme al lo previsto en este pliego, su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así el CIF asignado, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV del presente Pliego, sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV del presente Pliego, de que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurran las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Se acompañará, así mismo, certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicaciones y notificaciones con el interesado

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del empresario interesado.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1.d) del TRLCSP.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, estimando por tales las que se hallen en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones deberán acompañar declaración en la que hagan constar dicha condición.

Así mismo, deberán adjuntar declaración expresa al efecto aquellas sociedades que, presentando diversas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, se hallen en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con los socios que la integran.

Sobre 2. Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo V de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sobre 3. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación

En este sobre se incluirán dos sobres: Sobre 3-A y Sobre 3-B.

En el Sobre 3-A se incluirá la documentación técnica referida en el Anexo I de este Pliego para la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En el Sobre 3-B se incluirá la documentación técnica referida en el Anexo I de este Pliego para la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Los criterios a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato son los establecidos en el Anexo I del presente Pliego con su correspondiente ponderación.

19. APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1

1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

2. De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

3. La mesa de contratación determinará los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

20. APERTURA PÚBLICA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 3-A)

1. El día que se especifique en el anuncio de licitación, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre 3-A).

2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, y dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

4. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

5. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 3-A, excepto los excluidos por defectos derivados de la calificación de la documentación contenida en el Sobre 1.

6. Se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante del Sobre 3-A, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

21. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRES 2 Y 3-B)

1. En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo de recepción de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del resto de documentación.

2. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 de cada uno de los empresarios admitidos a licitación. El secretario de la mesa de contratación dará lectura de las ofertas contenidas en los Sobre 2.

3. Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 3-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

4. Se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante de los Sobres 2 y 3-B, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

22. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en los Sobres 2 y 3-B, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, y junto con la valoración de la documentación contenida en el Sobre 3-A, formulará propuesta motivada de adjudicación, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

2. La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

23. APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

b) Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado anterior de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24. ADJUDICACIÓN

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente Pliego o declarará desierta la licitación cuando no exista una proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. A tal efecto, se estiman admisibles las proposiciones que obtengan un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de la puntuación máxima posible, con arreglo a los criterios de adjudicación.

2. La adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

3. El plazo para adjudicar el contrato será de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4. El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites de la cláusula 25 "*Ofertas con valores anormales o desproporcionados*".

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del ICA (www.carm.es, área "contratación pública"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

25. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. Se apreciará, en su caso, que la proposición económicamente más ventajosa no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado se encuentre quince (15) unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y admitidas en la presente licitación.

2. Cuando se estime que la proposición económicamente más ventajosa puede ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de tres (3) días hábiles, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el Reino de España, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 152.3, último párrafo, del TRLCSP.

3. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes recabados, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

4. Finalmente, si el órgano de contratación, considerando la propuesta de la mesa de contratación, la justificación efectuada por el licitador y los informes recabados, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la

siguiente proposición económicamente más ventajosa que considere que puede ser cumplida a satisfacción y que no cabe considerar anormal o desproporcionada.

26. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación:

a) Documento que acredite el reembolso, a favor del ICA, de todos los gastos derivados de anuncios realizados con motivo de la licitación. A tal efecto, se adjuntará a la notificación de la adjudicación copia auténtica de las facturas correspondientes y se acompañará la factura atinente a la publicación del anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en cuanto se disponga de ella.

b) Código Cuenta Cliente bancario donde desee que le sea transferido el precio del contrato.

c) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante el ICA, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

2. La expresada documentación podrá ser aportada dentro del plazo señalado en la cláusula 23.

27. RECURSO ESPECIAL Y CUESTIÓN DE NULIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP. La dirección física del Tribunal es Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid, siendo su sede electrónica http://tribunalcontratos.gob.es

2. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

3. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Dicho procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP.

5. Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La interposición de la cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá el órgano de contratación cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3. El contrato se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo del artículo 26 del TRLCSP. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

4. Se publicará un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en el perfil de contratante del ICA (www.carm.es, área "contratación pública"), en el Diario Oficial de la

Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado y, si así lo estima el órgano de contratación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio dando cuenta de la adjudicación se enviará a los señalados diarios oficiales en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, el contrato que se formalice podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones, en el sentido de disminuir las horas del servicio de mantenimiento, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 20% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SECCIÓN IV. DE LAS GARANTÍAS

30. REGLAS GENERALES

1. Se estará a lo establecido en el título IV del libro I del TRLCSP y en el capítulo III del título I del libro I del RGLCAP en relación con las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este Pliego, no contradiga el TRLCSP (en el caso de la regulación contenida en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.

2. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo VI de este Pliego.

3. Será de aplicación el artículo 99 del TRLCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.

4. En relación con el cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente Pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo

Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

31. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el importe resultante obtenido de la tabla reseñada en la cláusula 4.3 del presente Pliego, sustituyendo los precios/hora máximos por los precios unitarios ofrecidos por el licitador en su propuesta económica.

2. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de esta garantía en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento realizado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del presente Pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP, con arreglo a lo previsto en este Pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente Pliego correspondan al adjudicatario. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

4. La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

5. En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

32. OBJETO

1. Es objeto del contrato cuya adjudicación se licita por medio del presente, la regulación del régimen jurídico conforme al cual el Adjudicatario prestará a favor del ICA los servicios de Mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (en adelante, los "**Servicios de Mantenimiento**" o los "**Servicios**"), que se refieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo las "**Instalaciones**").

2. Asimismo, es objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares establecer las condiciones por las que se regirá el proceso de adjudicación por parte del ICA del Contrato, lo cual ha sido realizado fundamentalmente en los capítulos anteriores de este Pliego de Cláusulas Particulares.

33. NATURALEZA

1. El presente Contrato se configura como un contrato de arrendamiento de servicios que tiene por objeto la realización por parte del Adjudicatario, a favor del ICA, de las prestaciones requeridas por esta en relación con los Servicios de Mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (en adelante, el "**Auditorio**") en los términos y con las condiciones que se exponen en el Pliego Cláusulas Particulares y en el Pliego Anexo de Prescripciones Técnicas, aportándose para ello todos los medios organizativos, materiales y personales que resulten necesarios al efecto de poner a disposición del ICA el objeto del Contrato que se licita.

2.- No obstante lo anterior y pese a la naturaleza de arrendamiento de servicios del Contrato, tendrán la consideración de arrendamiento de obra aquellas actuaciones que (e incluso aún cuando las mismas se entiendan incluidas dentro de los Servicios) conforme a sus propias características consistan en la obtención de un resultado jurídicamente obligatorio.

3.- El resto de prestaciones diferentes de las mencionadas anteriormente, y en todo caso los Servicios de Mantenimiento salvo que por su propia naturaleza se pueda razonablemente deducir que los mismo constituyan una obra, consistirán en la prestación de un servicio por parte del Adjudicatario o del personal a su servicio, de forma que el mismo cumplirá con las obligaciones impuestas por el Contrato, cuando realice sus mejores esfuerzos, conforme a la

diligencia profesional que le es exigible con el objetivo de poner a disposición del ICA las prestaciones referidas en este Pliego de Cláusulas Particulares.

34. PRESTACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios de Mantenimiento aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto y organizando, conforme a sus propios criterios, los referidos medios personales y materiales. En particular, el Adjudicatario aportará y facilitará al personal a su cargo todos los medios, recursos materiales y herramientas que sean necesarias y adecuadas para llevar a cabo dichos Servicios de Mantenimiento en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El Adjudicatario deberá designar un gestor responsable que será el responsable del personal encargado de llevar a cabo la ejecución de los Servicios de Mantenimiento. Dicha persona será el interlocutor directo con el Responsable del Contrato del ICA, descrito en la cláusula 51 del presente Pliego, así como el encargado de responsabilizarse en nombre y por cuenta del Adjudicatario de la dirección, supervisión y control del personal que el Adjudicatario destine a la ejecución de los Servicios de Mantenimiento.

En particular, el gestor responsable tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

(i) Actuará como interlocutor del Adjudicatario frente al ICA, canalizando la comunicación entre la "empresa contratista" y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

(ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.

(iii) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

(iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

(v) Informar al ICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados en el Centro, como superior jerárquico directo, organizando o implantando los horarios de trabajo, turnos, y demás directrices impartidas por el Adjudicatario.

(vi) El gestor responsable deberá tener EXCLUSIVIDAD en el centro de trabajo del Auditorio y Centro de Congresos, siendo su disponibilidad de lunes a domingo según las necesidades del Centro, siendo incluso su presencia necesaria durante festivos y horas nocturnas en función de las actividades. Deberá tener autoridad para la compra de materiales y sobre el personal asignado en el Centro.

3. Asimismo, el ICA, por medio del Responsable del Contrato, podrá requerir de forma vinculante la celebración de cualquier reunión con el gestor responsable encargado de los Servicios antes señalado. Las reuniones se deberán celebrar en el lugar designado por ICA la cual deberá preavisar al Adjudicatario y/o al encargado de los Servicios de la celebración de la reunión con al menos 24 horas de antelación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y a solicitud del ICA, al menos dos veces al año se realizará una jornada de revisión general de la prestación de los Servicios y de ejecución del Contrato, entre las personas designadas por el ICA y el gestor responsable encargado de los Servicios del Adjudicatario, con el objetivo de unificar criterios, analizar la marcha de los Servicios, planificar actividades, y cuantos asuntos se consideren necesarios para la mejora continua del sistema. Las horas empleadas en esta actividad no serán remuneradas por el ICA.

5. El Adjudicatario realizará sobre las Instalaciones del Auditorio las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo, y modificativo de las señaladas Instalaciones, así como la operación de las mismas (todas las cuales de forma conjunta constituyen los Servicios) para garantizar la mejor conservación de las antedichas Instalaciones, optimizar la eficiencia económica y energética de su funcionamiento y para asegurar en todo momento la obtención de todas sus prestaciones y la puesta a disposición del ICA de las prestaciones objeto del Contrato.

6. Las concretas Instalaciones del Auditorio sobre las cuales se realizarán los Servicios de Mantenimiento vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la facultad del ICA de incluir nuevas instalaciones análogas (u otras que sustituyan a las actuales

Instalaciones) durante la ejecución del Contrato, siempre que lo comunique debidamente al Adjudicatario con antelación a la efectividad de estas inclusiones.

En particular, se hace constar de forma expresa, a todos los efectos oportunos que quedan excluidas del Contrato, y por tanto del ámbito de los Servicios las siguientes Instalaciones del Auditorio: ascensores, montacargas, plataformas elevadoras, y plataformas de escenario, así como las instalaciones auxiliares o que sirvan a aquellas.

7. El Adjudicatario deberá redactar y presentar al ICA y al Responsable del Contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del Contrato todos los programas de mantenimiento adecuados a cada uno de los equipos e instalaciones que componen las Instalaciones para conseguir los fines indicados en este Pliego. Junto con los referidos programas de mantenimiento, deberán presentarse a la aceptación del ICA los instrumentos informáticos y el resto documentación que deba tenerse en cuenta para en la puesta en marcha operativa del mantenimiento integral del Auditorio y para su evaluación.

Estos programas y el resto de documentación referida en el párrafo anterior serán supervisados y, en su caso, aceptados por el Responsable del Contrato, de manera que tras su aceptación pasarán a constituir el Plan de Mantenimiento del Auditorio, cuyas prescripciones serán vinculantes para la ejecución del Contrato.

En el caso de que los programas y el resto de documentación antes referidos no fueran aceptados por el ICA, los mismos deberán ser reformulados por el Adjudicatario hasta que sean redactados a satisfacción del ICA y aprobados por éste, momento a partir del cual formarán el Plan de Mantenimiento. En todo caso, se considerará como un incumplimiento grave y material del Contrato, la falta de capacidad del Adjudicatario de proponer al ICA unos programas adecuados y aceptables para esta que constituyan el Plan de Mantenimiento en el plazo de cuatro (4) semanas desde la formalización del Contrato.

8. Los Servicios de Mantenimiento del Auditorio se proyectan sobre las Instalaciones cuya magnitud y tipología tienen diferente relevancia y, en consecuencia, requieren diversos criterios de mantenimiento, y operación. Principalmente se presentan las siguientes tipologías:

(i) instalaciones en las que la normativa reguladora establece un mínimo de actuaciones de mantenimiento a efectuar en las mismas (v. gr. centros de transformación, sistemas de prevención de incendios, instalaciones de

climatización, instalaciones eléctricas de baja tensión, etc.). En tales casos el Plan de Mantenimiento deberá comprender al menos esas actuaciones requeridas legalmente, así como todas aquellas que se requieran para una óptima operación y mantenimiento de esas Instalaciones. Estas revisiones deben ser realizadas en el plazo establecido en la programación. Es responsabilidad del Adjudicatario su cumplimiento, corriendo a su cargo los sobrecostos necesarios para conseguirlo,

(ii) instalaciones no tipificadas en la normativa reguladora pero que por su tipología y posibles incidencias sobre los factores que controlan o aportan pueden ser de relevancia significativa para el Auditorio (telefonía, evacuación de aguas y distribución, etc.). En relación con estas Instalaciones el Plan de Mantenimiento deberá comprender la realización de las actuaciones que mejor convengan para la optima operación y mantenimiento de las mismas, de conformidad con la *lex artis* aplicable,

(iii) instalaciones de menor relevancia o incidencia sobre la actividad o explotación del Auditorio. Para la realización del Plan de Mantenimiento en relación con estas Instalaciones se tendrían en cuenta los criterios referidos en el romanillo anterior.

35. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1. Los Servicios de Mantenimiento objeto del Contrato deberán prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

2. En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

4. Los principales objetivos de las operaciones de mantenimiento contenidas en los Servicios, que han sido fijados en atención a las peculiaridades de la actividad desarrollada en el Auditorio y que deberán ser tenidos en cuenta por el Adjudicatario de cara a la ejecución de los referidos Servicios, son las siguientes:

(i) Garantizar el estado de funcionamiento óptimo de las Instalaciones del Auditorio.

(ii) Disminuir el índice de posibles incidencias, así como de las reparaciones que se deban realizar en el Auditorio.

(iii) Limitar, en la medida de lo posible el coste de operación y mantenimiento del Auditorio.

(iv) Conservar dentro de los márgenes admisibles las garantías de continuidad y calidad en los servicios que presta el Auditorio a terceros, así como su funcionalidad dentro de su destino o uso.

5. El Adjudicatario no podrá en ningún caso alterar las configuraciones y ajustes iniciales, ni la configuración de las Instalaciones y los equipos que las componen sin autorización expresa del ICA.

6. La inspección y control de la correcta ejecución de los Servicios objeto de contratación se realizará respectivamente por el Responsable del Contrato o por cualquier otra persona designada al efecto por el ICA. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Adjudicatario la gestión o supervisión diaria de la ejecución de los Servicios y de la supervisión de los trabajos desarrollados por el personal a su servicio adscrito a los mismos.

Al ICA le asiste el derecho a compeler la observación del compromiso de vigilancia referido en el párrafo anterior, así como a comprobar con cierta regularidad el número de miembros del personal del Adjudicatario que se encuentren en los lugares donde se desarrollen los Servicios, prestando el Adjudicatario en todo momento su ayuda para ello, con el fin de llevar un control puntual del personal propio y externo presente en el Auditorio a los efectos de la normativa existente en materia de seguridad e higiene y otras previsiones legales.

7. A los fines de inspección antes expuestos, el Adjudicatario facilitará al Responsable del Contrato cuantos datos le requiera relacionados con los Servicios y/o con su situación jurídica y financiera, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria o conveniente a

dichos efectos, facilitando, incluso, el acceso a su documentación societaria, contable, administrativa o contractual, relacionada con los Servicios.

8. El personal del Adjudicatario que preste los Servicios deberá llevar un modelo único de uniforme de trabajo (en el que se hará únicamente referencia a su empresa y en ningún caso al Auditorio ni al ICA, al no estar sus trabajadores bajo el poder de dirección y disciplinario del ICA), que deberá ser previamente aprobado por el ICA. El coste de dicho uniforme será, en todo caso, a cargo del Adjudicatario, encontrándose este concepto incluido en el precio de los Servicios.

36. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

1. Por la versatilidad de la actividad y variabilidad de horarios, los trabajos de mantenimiento objeto de los Servicios se clasifican en cuatro categorías:

a) Mantenimiento Preventivo: estará comprendido por todos los trabajos necesarios para revisar y mantener las instalaciones del Auditorio en perfecto estado de uso y evitar posibles averías, así como por las inspecciones reglamentarias de las Instalaciones que se realicen conforme a lo aquí establecido.

El mantenimiento preventivo, incluirá además de la monitorización constante de las Instalaciones conforme a sus manuales de uso y a la *lex artis*, la reposición de todas las piezas de fallo estadísticamente programado y elementos y sustancias consumibles usadas en el mantenimiento y operación de las Instalaciones.

En particular, los productos consumibles a cargo del Adjudicatario serán, como mínimo, los siguientes:

- Estopa.
- Juegos de juntas tóricas.
- Sellante, siliconas, tapajuntas, colas y pegamentos.
- Papel de lija.
- Pequeños accesorios: tacos, tornillos, tuercas, púas, pilas, etc.

- Desengrasantes, decapantes y desatascadores.
- 200 kg de pintura plástica a elegir por el Responsable del Contrato.
- Disolventes y diluyentes.
- Rodillos, brochas, pinceles, etc.
- 1000 kg/anual de sal para descalcificador.
- 250 l/anual de hipoclorito de sodio para uso alimentario.
- 20 kg de R134a.
- 100 kg de 404.
- 20 kg de 410.

Las tareas concretas que integrarán esta categoría deberán ser incluidas en el Programa de Mantenimiento e incluirán, en todo caso todas las operaciones necesarias para evitar fallos y averías en las Instalaciones. En el caso de que durante la ejecución del contrato se modifiquen los equipos que componen las Instalaciones, el Adjudicatario deberá adaptar el Programa de Mantenimiento, adaptación que será aprobada por el ICA conforme a lo aquí establecido para la aprobación inicial del Programa de Mantenimiento original.

b) Mantenimiento Conductivo u Operación: Consiste en las tareas propias de operación de todos los elementos y equipos que componen las Instalaciones que deberán ser realizadas en consonancia con las propias características de los equipos que las componen y conforme a los más altos estándares de calidad.

En particular la operación de las Instalaciones estará constituida por las operaciones o tareas de conducción específicas de las mismas conforme a sus manuales de operación, de forma lo suficientemente versátil como para posibilitar la realización de la actividades propias del Auditorio que se estén realizando en cada momento, y de una forma muy general, coincidentes con los actos.

Cuando se realicen eventos en el Auditorio, dichas actuaciones se programarán y comunicarán al Adjudicatario por parte del ICA, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, entregándosele toda la documentación de la actividad necesaria para la realización de los trabajos. Asimismo, se entregará al Adjudicatario la correspondiente orden de trabajo.

c) Mantenimiento Correctivo: constituido por todos los trabajos necesarios para la reparación, en el plazo más breve de tiempo y conforme a los más altos estándares de calidad, de las averías que surjan en las Instalaciones.

Estos trabajos se comunicarán al Adjudicatario con la correspondiente orden de trabajo y el aviso de incidencia, indicando la urgencia de los trabajos.

De ser necesario por la naturaleza de la avería y de los trabajos de Mantenimiento Correctivo requeridos, el Adjudicatario deberá proceder a reparar las referidas averías en el plazo mínimo posible desde la comunicación de las mismas y de conformidad con los más altos estándares de calidad aplicables y con los usos propios del sector.

En relación con el mantenimiento correctivo, el Adjudicatario aportará la mano de obra necesaria para realizar las actuaciones de Mantenimiento Correctivo, así como la maquinaria necesaria para realizar ese Mantenimiento y las piezas consumibles o de escaso valor (cableado, tornillería...) que deban ser usadas en el Mantenimiento Correctivo, pero no deberá aportar los equipos averiados que componen las Instalaciones salvo que su avería o rotura se deba a defectos en la ejecución del contrato que se licita por parte del Adjudicatario.

d) Mantenimiento Modificativo: integrado por cualquier trabajo que suponga una modificación de las Instalaciones o equipos existentes en las mismas y que por criterio de la propiedad quedarán como definitivas.

Estas actuaciones de Mantenimiento Modificativo deberán ser programadas con antelación mínima de un (1) día y para su realización se emitirán las correspondientes órdenes de trabajo por el ICA.

En la realización de estas actuaciones de Mantenimiento Modificativo se estará a lo establecido para el Mantenimiento Correctivo a efectos de los gastos de personal y equipos que debe sufragar y costear el Adjudicatario. Adicionalmente, la mano de obra, aportación de maquinaria y piezas consumibles de escaso valor que deba aportar el Adjudicatario para realizar las actuaciones de Mantenimiento Modificativo en cada año de ejecución del contrato que se licita, no podrá tener un coste superior a 3.000,00.- Euros. En caso de que tuvieran un coste superior a esos referidos 3.000,00.- Euros, esas actuaciones de Mantenimiento Modificativo se contratarán separadamente conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Se hace constar de forma expresa que a los efectos de determinar el coste de una actuación de Mantenimiento Modificativo se tomarán como referencia los precios normales o habituales de mercado cobrados por operadores similares al Adjudicatario para el desarrollo de tales actividades o actuaciones.

2. Los trabajos que integrarán los Servicios deberán ser programados (en la medida de lo posible) semanalmente mediante una reunión entre el gestor responsable designado por el Adjudicatario y el Responsable del Contrato, generando las correspondientes órdenes de trabajo y pedidos, sin perjuicio de los plazos de programación y otros términos indicados en el punto anterior y de las necesidades urgentes que puedan surgir durante la ejecución del Contrato (tales como actuaciones de Mantenimiento Correctivo).

37. CONTROL DE LOS TRABAJOS INTEGRANTES DE LOS SERVICIOS

1. El ICA llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que el Adjudicatario realice con el fin de asegurar que los Servicios se ejecutan de forma óptima y que el Plan de Mantenimiento se ejecuta en todo momento conforme a las exigencias del presente Pliego.

El ICA podrá requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere necesaria para verificar o auditar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el Adjudicatario y el nivel de calidad y corrección de los trabajos ejecutados.

2. El control de la realización de los trabajos se realizará asimismo mediante la emisión de los correspondientes partes, que tras la supervisión del coordinador del Adjudicatario deberán ser entregados al Responsable del Contrato en los términos y condiciones señalados en la cláusula 46 del presente Pliego.

3. El Adjudicatario deberá informar al ICA de las modificaciones que crea necesarias incluir en el Plan de Mantenimiento. Las mismas solo serán vinculantes de ser aprobadas por las partes en las mismas condiciones que el Plan de Mantenimiento inicial.

4. Cuando en su labor de inspección de los Servicios, el ICA detecte la necesidad de realizar una determinada actuación por estar la misma incluida dentro del objeto del contrato que se licita, lo comunicará al Adjudicatario mediante una orden de trabajo que el mismo deberá aceptar. Una vez terminados los trabajos, el Adjudicatario cerrará y devolverá firmada la correspondiente orden de trabajo.

En la reunión semanal que mantendrá el Responsable del Contrato con gestor responsable designado por el Adjudicatario se analizará el estado de órdenes de trabajo abiertas.

5. El Adjudicatario deberá entregar al Responsable del Contrato los informes de mantenimiento preventivo, que sean exigidos por la normativa, con la periodicidad establecida para cada instalación objeto de mantenimiento y, en todo caso, por la referida en la cláusula 46.

6. También corresponde al Responsable del Contrato conformar los gastos derivados del mismo que requieran autorización previa, así como las certificaciones mensuales del Contrato.

38. MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

1. En relación con el objeto del contrato que se licita, el Adjudicatario deberá asumir a su entera costa y cargo todos los costes derivados de la contratación del aprovisionamiento y uso de los elementos materiales y equipos necesarios para prestar los Servicios, así como de los consumos que los mismos generen, con excepción de los consumos de agua y energía eléctrica que serán puestos a disposición del Adjudicatario por el ICA y que aquel usará de forma razonable, y conforme a las indicaciones que reciba del ICA.

El Adjudicatario colaborará con el Responsable del Contrato en la confección de la lista de materiales de repuestos mínimos que debe disponer en almacenes (lo cual se incorporará en el Plan de Mantenimiento), e informará de las necesidades de reposición que se planteen con antelación para realizar la misma en tiempo útil. En cualquier caso, el Adjudicatario mantendrá actualizada la base de datos de gestión de stock y materiales, a la cual podrá acceder en todo momento el ICA.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los Servicios (y que se incorporarán a las Instalaciones como consecuencia del Mantenimiento Correctivo o Preventivo señalado en la cláusula precedente) deberán ser idénticos en marcas y modelos a los instalados o de no existir ya estos por no fabricarse, deberán de ser de idéntica calidad y garantizar la funcionalidad de las Instalaciones.

2. El ICA pondrá a disposición del Adjudicatario en el Auditorio una oficina y un almacén para pequeños repuestos.

Los gastos de teléfono, fax, material de oficina, y similares que genere el uso de las dependencias antes referidas correrán a cargo de éste.

En los locales de que disponga en el Auditorio, el Adjudicatario mantendrá los equipos informáticos necesarios para soportar las aplicaciones del software que se requieran para cumplir con las obligaciones impuestas en el presente Pliego. Estos equipos correrán a cargo del Adjudicatario.

Si así lo solicitara el Responsable del Contrato, el Adjudicatario deberá disponer de unos equipos informáticos, integrados en la red de datos interna del Auditorio, que sean susceptibles de poder servir al procesado de toda la información que la ejecución del contrato conlleve, así como estar en disponibilidad de almacenamiento, envío, confección y emisión de informes, tanto los que periódicamente tiene que aportar como los que se le soliciten conforme a lo aquí dispuesto.

3. El Adjudicatario dotará al personal a su servicio de todos los medios auxiliares, herramientas y maquinaria necesaria para realizar los Servicios dentro de las debidas garantías de seguridad que establezca al respecto la normativa aplicable. Las herramientas necesarias para la ejecución del contrato se deben de hallar físicamente en el Centro.

Asimismo, el Adjudicatario deberá disponer en todo momento de un fichero actualizado de los medios auxiliares que utilice, y de aquellos que para el desarrollo de las labores encomendadas. En dicho fichero se especificará con el máximo detalle todo lo concerniente a dicho medios, incluso su estado.

El Adjudicatario deberá proveer a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediata. Podrá utilizar los sistemas de intercomunicación del Auditorio, siendo en este caso los costes de mantenimiento o reposición de equipos a su cargo.

39. MEDIOS PERSONALES

1. Como se ha señalado en la cláusula 14 del presente Pliego, el Adjudicatario tiene la obligación de asignar a la ejecución del contrato, y con carácter de EXCLUSIVIDAD, la presencia de un (1) GESTOR RESPONSABLE que realizará las funciones y obligaciones descritas en la cláusula 33.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario tiene la obligación de asignar los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato, debiendo, cuando así sea conveniente, aportar recursos humanos adicionales para la correcta ejecución del Contrato:

d) OFICIAL/ES de 1ª en Climatización, con un mínimo de 5 de años de experiencia demostrable en instalaciones similares.

e) OFICIAL/ES de 1ª en Electricidad, con un mínimo de 5 de años de experiencia demostrable en instalaciones similares.

f) OFICIAL/ES de 1ª en Otros Oficios, para trabajos de carpintería, pintura, albañilería, redes de comunicaciones y telefonía, etc., con un mínimo de 5 años de experiencia en dichos oficios.

La acreditación de la experiencia se deberá hacer previa a la incorporación del personal, siendo supervisada y autorizada por el Responsable del Contrato.

3. El licitador pondrá a disposición del ICA un servicio de atención las 24 horas del día, durante todo el año, que deberá ser atendido directamente por una de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, con la cualificación mínima de OFICIAL, para atender las posibles urgencias que pudieran ocasionarse en relación con los servicios objeto del Contrato.

4. Asimismo, el adjudicatario deberá reemplazar, con personal de la misma cualificación técnica, las bajas que pudieran producirse en el personal dedicado a la ejecución del contrato.

40. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

2. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

3. El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. El Adjudicatario designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que ejercerá las funciones de "gestor responsable" con las obligaciones descritas en la cláusula 33.2.

6. Sin perjuicio de que, como ha sido expuesto en la cláusula 14 del presente Pliego, el Adjudicatario deberá tener adscrito en todo momento a la ejecución del contrato los medios personales señalados en dicha cláusula, el Adjudicatario tiene la obligación de asignar a la ejecución del contrato todos los medios personales que se requieran para una correcta y adecuada ejecución del mismo, y por tanto, de aportar, en su caso, aquellos medios personales adicionales que se requieran para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente contrato.

7. El Adjudicatario deberá reemplazar con personal de la misma cualificación técnica las bajas que pudieran producirse en el personal adscrito a la ejecución del contrato, de tal forma que, en todo momento, se encuentren adscritos a la ejecución del contrato los medios personales indicados en tanto en esta cláusula, como en la cláusula 14 del presente Pliego.

41. DOCUMENTACIÓN A MANTENER POR EL ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario se obliga a confeccionar, mantener y conservar actualizada, a disposición del ICA, la siguiente documentación relativa a los Servicios de Mantenimiento:

(a) Planos actualizados de las plantas del Auditorio y de cada una de las Instalaciones, con anotaciones complementarias que fijen exhaustivamente la situación de sus componentes, conductos y cableado.

(b) Esquemas iniciales y de posteriores modificaciones significativas de las distintas Instalaciones convenientemente fechados.

(c) Esquemas de todos los cuadros eléctricos y de mando y control que componen las Instalaciones.

(d) Confección de la documentación que recoja los datos de explotación, puesta en marcha y paro de las Instalaciones, operaciones de mantenimiento e incidencias detectadas en relación con las Instalaciones.

(e) Base documental de normativa en la que se recogerá, permanentemente actualizada, toda la normativa vigente en relación con las Instalaciones objeto del mantenimiento.

(f) Libros Oficiales de Mantenimiento que sean exigibles conforme a la legislación vigente y que se deberán mantener actualizados y registrados por y ante los organismos competentes.

(g) Elaboración y mantenimiento de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a los Servicios.

Toda esta documentación debe ser actualizada semestralmente, entregando copia a la propiedad tanto en papel como en formato digital modificable (.dwg, .doc, .xls, etc.).

2. Con independencia de la documentación relacionada en el punto anterior, el Adjudicatario deberá disponer de todas las aplicaciones informáticas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, conteniendo como mínimo en relación con los Servicios una base de datos en la que se relacione y mantenga accesible y digitalizada la siguiente información: (i) gamas de mantenimiento preventivo; (ii) fichas de mantenimiento correctivo; (iii) histórico de los equipos que componen las Instalaciones, y (iv) fichas en las que se detallen las actuaciones a realizar en un plazo de temporal de cuatro (4) semanas en relación con el Plan de Mantenimiento. El Adjudicatario hará entrega al ICA de una copia de la licencia del software de gestión de mantenimiento, con permisos necesarios para la consulta de informes y seguimiento del plan de mantenimiento del Centro desde cualquier punto de la red. Dicho software será capaz de gestionar también el stock de materiales. Será también imprescindible que emita todos los informes en formatos de MS-OFFICE (Word, Excel, etc.). En el momento de la presentación de la documentación técnica (Sobre 3-A) se debe incluir una copia de evaluación o simulación del citado software para valoración por parte del ICA.

Asimismo, el Adjudicatario deberá ser capaz de generar digitalmente todos los informes correspondientes a la explotación y gestión del mantenimiento del Auditorio y a la prestación de los Servicios.

3. El Adjudicatario deberá implementar en el sistema informático del Auditorio los partes de trabajo diarios, así como desarrollar y mantener actualizada la base de datos de gestión de almacén.

4. Toda la documentación técnica descrita con anterioridad, así como los derechos de propiedad intelectual asociados a la misma, serán en todo momento propiedad del ICA desde su producción.

42. PRECIO

1. El importe del presupuesto base de licitación correspondiente a los Servicios de Mantenimiento asciende, con carácter máximo, al establecido en la cláusula 4 de este Pliego como cuota anual.

El presupuesto base de licitación incluirá tanto los Servicios de Mantenimiento como, en su caso, las mejoras ofertadas por los licitadores, durante todo el periodo de duración del Contrato.

Dicho precio no incluirá los gastos de materiales adicionales y trabajos de remodelación y análogos no incluidos en el objeto del contrato que se licita y que sean encargados por ICA, los cuales serán licitados y/o acordados de forma separada.

2. El presupuesto y la oferta del Adjudicatario incluirán de forma diferenciada el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto que pudiera resultar procedente, los cuales deberán ser soportados y sufragados conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3. El precio del contrato será el resultado de aplicar el precio/hora que figure en la oferta que se adjudique, por ser la más ventajosa en su conjunto para el ICA, al número de horas efectivas de prestación del servicio de mantenimiento, e incluirá, debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban realizarse para la obtención y puesta a disposición del ICA de los Servicios en la condiciones aquí referidas y con arreglo a los términos del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

4. El precio del contrato incluirá en particular, los gastos incluidos en la relación que se establece a continuación, la cual tiene un carácter meramente enunciativa de los gastos que deberá soportar el Adjudicatario y en ningún caso limitativa de los gastos que debe asumir el Adjudicatario para la completa consecución del objeto del contrato:

4.1. La realización a plena satisfacción del ICA de todas las actividades y prestaciones objeto del contrato y en particular todas aquellas que sean necesarias a los efectos de la prestación de los Servicios, incluidas en su caso las modificaciones al Contrato que se puedan realizar conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares.

4.2. El coste de la totalidad de los gastos que deban ser realizados para la realización del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de transporte del personal del Adjudicatario que se deriven de la necesidad de acceso del mismo al Auditorio.

4.3. Todos los costes y gastos derivados de la propia actividad del Adjudicatario como empresario independiente, incluidos aquellos que vengan impuestos por este Pliego y por las facultades de inspección reconocidas al ICA en el mismo.

4.4. El coste del vestuario, útiles y materiales propios del personal del Adjudicatario.

4.5. Cualesquiera otros gastos en que incurra el Adjudicatario en la realización del objeto del Contrato.

43. PAGO DEL PRECIO

1. El Adjudicatario emitirá una factura mensual, entre los días 1 y 5 de cada mes natural, por el importe de los Servicios de Mantenimiento prestados al ICA en el mes anterior, como resultado de aplicar los precios/hora ofertados en su proposición económica sobre el número de horas de mantenimiento efectivas prestadas en el mes de referencia.

2. De existir partidas, precios, conceptos o prestaciones incluidas en la factura y no aceptadas por el ICA o que resulten controvertidas, las partes se comprometen a negociar de buena fe durante quince (15) días naturales la resolución del conflicto surgido, con la finalidad de determinar los Servicios efectivamente ejecutados. De no llegarse a un acuerdo en el plazo fijado, las partes podrán ejercitar las acciones que les asistan conforme a derecho.

3. Las facturas aceptadas y, por tanto, no controvertidas, serán abonadas a los 90 días a contar desde la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Adjudicatario.

44. DURACIÓN

1. El plazo de duración inicial del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde que se produzca la formalización del mismo.

2. Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de dos (2) anualidades, a voluntad del ICA, que pondrá en conocimiento del Adjudicatario con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración inicial del contrato y, en

caso de acordar una segunda prórroga, con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga.

45. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. De conformidad con lo que se establecerá en la cláusula 46, corresponde al Adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de riesgos laborales le incumban en relación con el personal a su servicio, en virtud de lo cual, deberá informar al mismo de los riesgos laborales existentes por razón de los Servicios y de las medidas que se deben adoptar para evitarlos.

2. Conforme a las obligaciones legales que incumben como empleador del Personal, el Adjudicatario deberá adiestrar al mencionado Personal en el uso y operación del Plan de Evacuación del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

46. PODER DE DIRECCIÓN

1. En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

47. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios propios del contrato conforme a las condiciones que se establecen a continuación, cumpliendo en todo caso con las siguientes obligaciones y con cualesquier a otras referidas en este Pliego de Condiciones Particulares:

(i) El Adjudicatario formará un equipo cualificado y con experiencia suficiente para la prestación de los Servicios objeto del contrato y asimismo comunicará al ICA el

número de empleados designados para cada Servicio. De cualquier forma el personal asignado a la prestación de los Servicios será en todo momento el suficiente y adecuado para la mejor prestación de los referidos Servicios.

(ii) En el caso de que los Servicios deban ser prestado por personal que deba contar legalmente, o para una mejor prestación de los Servicios, con una determinada cualificación técnica o académica, el Adjudicatario se compromete a que el personal que lleve a cabo los Servicios cuente con la referida cualificación.

(iii) El Adjudicatario podrá prestar los mismos servicios contratados por el ICA para otras empresas o personas físicas o jurídicas siempre que el desempeño de los Servicios recogidos en este Contrato no se vean afectados.

(iv) El Adjudicatario, como empresario independiente, asumirá todas las responsabilidades que le impongan las leyes respecto al personal dispuesto por el mismo para la prestación de los Servicios (pago puntual de nóminas, responsabilidades en Seguridad Social, etc.) y hará frente a todos los costes de cualquier tipo que el cumplimiento de estas responsabilidades pueda conllevar. Con independencia de que el Adjudicatario esté obligado a remitir al inicio del servicio un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el pago de las cotizaciones de Seguridad Social por sus trabajadores, además con carácter mensual, deberá remitir al ICA, una vez ingresadas las cuotas de Seguridad Social por sus trabajadores, copia de los modelos TC1 y TC2 presentados ante el organismo competente, todo ello en relación con los empleados del Adjudicatario que presten los Servicios. Finalmente, el Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el Adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

(v) El Adjudicatario se compromete a cumplir con la legislación y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la prestación de los Servicios, estableciendo las medidas necesarias de coordinación de su actividad con cualquier otra actividad que se lleve a cabo en las Instalaciones o que repercuta en

los Servicios. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir con la normativa interna de las Instalaciones y con las instrucciones de seguridad y salud laboral dadas por el ICA durante el tiempo de vigencia de la prestación de los Servicios.

(vi) Con carácter previo al inicio de los Servicios, el Adjudicatario debe comunicar al ICA, por escrito, y acreditar a su satisfacción, la siguiente información: (a) formación del personal que va a llevar a cabo los Servicios; (b) condiciones físicas del referido personal refrendadas por un reconocimiento médico positivo; y (c) evaluación de los riesgos que conllevan los Servicios y planificación de las medidas preventivas.

(vii) El Adjudicatario responderá de todos los daños causados al ICA, a sus bienes, empleados o a terceros como consecuencia de mala o defectuosa ejecución del contrato que se licita, siendo igualmente la Adjudicataria la única responsable de los posibles accidentes que ocurran a su personal o a cualquier persona. En tal sentido, la Adjudicataria deberá indemnizar a su costa los daños tanto al ICA como a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los Servicios.

(viii) El Adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de los Servicios y la ejecución del Contrato que se licita y, en general, para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este Pliego, dispongan de los mismos en todo momento.

(ix) El personal del Adjudicatario deberá conocer el Plan de Evacuación del Auditorio, que será facilitado por el Responsable del Contrato al Adjudicatario.

(x) El Adjudicatario deberá prestar los Servicios o ejecutar las prestaciones propias del contrato que se licita por la presente empleando personal de su propia plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la posible subcontratación de determinados trabajos. Dicho personal deberá estar suficientemente capacitado, especializado y deberá tener la titulación correspondiente para la prestación de los Servicios propios del contrato.

(xi) El ICA se reserva la facultad de realizar, por si, o por los terceros que estime oportunos, cuantas comprobaciones estime convenientes durante la ejecución del Contrato objeto de licitación para verificar la adecuada prestación de los Servicios y la adecuación de los mismos al Plan de Mantenimiento.

En particular, a los efectos de un mejor seguimiento y control de la ejecución de los Servicios el Adjudicatario éste se obliga a entregar al jefe de mantenimiento del Auditorio la documentación y los informes sobre las materias que se detallan continuación:

a) Diariamente:

- Partes de trabajo.
- Órdenes de trabajo ejecutadas.
- Ronda diaria de instalaciones de Climatización.
- Horario funcionamiento instalaciones de Climatización.
- Parte Conductivo Evolución Clima.
- Grafico Climatización de todos los espacios.
- Ronda diaria de instalaciones Generales.
- Partes y novedades.
- Averías del día.

b) Semanalmente:

- Registro de Control de pH y Cloro AFCH de las Instalaciones que lo requieran.

c) Mensualmente:

- Informe de Preventivos por Edificio, que incluirá los siguientes aspectos:

  i. Preventivos Realizados.

ii.Preventivos Programados y No Realizados.

iii. Programación Preventivos Mes siguiente con asignación de personal.

- Informe de Averías y modificativos pendientes y realizados durante el mes por Edificio, indicando situación de los trabajos pendientes.
- Informe de Explotación que indique consumos mensuales de agua, gas y electricidad por Edificio.
- Control de cámaras frigoríficas.
- Listado de materiales usados durante los trabajos, con indicación de actividad y sala.
- Listado de materiales comprados durante el mes indicando destino y uso.
- Base de datos Stock de materiales actualizado.

(xii) Satisfacer todos los gastos en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato, costeando todo el material, equipos y personal que deba utilizarse en la prestación de los Servicios.

48. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del Contrato, el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el Adjudicatario, debiendo cumplir el Adjudicatario las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

49. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. En el caso de que se produjeran incidencias de cualquier tipo o naturaleza durante la prestación de los Servicios, el Adjudicatario las pondrá inmediatamente en conocimiento del ICA.

2. En el caso de que las mencionadas incidencias pudieran causar algún tipo de perjuicio al ICA, el Adjudicatario deberá adoptar, conforme a la más alta diligencia profesional, las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del ICA.

3. Una vez las incidencias sean conocidas por el ICA, el mismo adoptará las decisiones que se consideren precisas y necesarias para solventar las incidencias que hayan podido surgir, siendo las mismas de obligado cumplimiento para el Adjudicatario.

50. SEGUROS

1. La responsabilidad civil del Adjudicatario que pudiera derivarse de la ejecución del Contrato deberá estar asegurada durante todo el tiempo de duración del mismo y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a una cobertura de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00.- €) por anualidad, y de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00.- €) por siniestro.

2. A tal efecto el Adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por al menos el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

3. En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

4. En particular, la eficacia del Contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

51. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. El Adjudicatario manifiesta que cumple con todas las obligaciones legales que le incumben como empresario, especialmente las de carácter fiscal, laboral, y para con la Seguridad Social.

2. Asimismo el Adjudicatario deberá mantenerse en todo al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de la Seguridad Social respecto del personal a su servicio.

3. Con independencia de lo anterior, el Adjudicatario deberá, a requerimiento del ICA, durante cualquier momento de la ejecución del contrato o con carácter previo al mismo (y en todo caso con anterioridad a la formalización del Contrato), acreditar documentalmente hallarse al corriente de las obligaciones que aquí se contemplan.

Tal acreditación documental se realizará por medio de los documentos que conforme a la legislación vigente acrediten el cumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas, y en todo caso por medio de la presentación de aquellos documentos que solicite el ICA, y que razonablemente puedan tener eficacia para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.

52. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El ICA designa como responsable del contrato al jefe de mantenimiento del Auditorio (en adelante el "**Responsable del Contrato**") cargo que en la actualidad recae en la persona de D. José Antonio Martínez Bastida. El mencionado responsable, representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución del Contrato asumiendo todas las funciones que las normas de contratación internas del ICA atribuyen al antedicho Responsable del Contrato.

2. El Responsable del Contrato se encargará del control, vigilancia, inspección y seguimiento de la ejecución del contrato, lo cual ejercerá de manera continua y directa conforme a sus propios criterios y a los del ICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y su adecuación al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Además mantendrá durante todo el periodo de ejecución del Contrato, por sí o en compañía de los profesionales y asesores que estime convenientes cuantas reuniones sean necesarias con el Adjudicatario para la mejor labor de coordinación y seguimiento de la ejecución del Contrato y, encargándose, asimismo de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios y prestaciones encomendados al Adjudicatario.

3. Igualmente, dicha persona será el encargado de informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de las prestaciones y servicios ejecutados por el Adjudicatario, y en

general ejecutar todas las prerrogativas y derechos que incumban al ICA conforme a lo dispuesto en este Pliego.

4. Asimismo, el citado Responsable del Rontrato será el interlocutor válido del ICA con el Adjudicatario del contrato, siendo, en tal sentido, el mismo, la persona que asistirá a las reuniones periódicas referidas en el presente Pliego.

53. SUBCONTRATACIÓN

1. La Adjudicación del Contrato objeto del presente Pliego se realizará en función de las ofertas presentadas y de las condiciones personales del Adjudicatario, por lo que el mismo no podrá, ya sea de forma total o parcial, subcontratar el objeto del Contrato o alguna de las obligaciones o prestaciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de su facultad de valerse del personal a su servicio a los efectos del cumplimiento del objeto del mencionado Contrato.

2. Sin perjuicio de lo anterior el Adjudicatario podrá encargar a terceras partes la realización de concretas prestaciones u obligaciones derivadas del Contrato, contando con el consentimiento, previo, expreso y escrito del ICA

3. En especial, el Adjudicatario quedará autorizado desde el momento de formalización del Contrato para subcontratar aquellas actividades de mantenimiento que, por la singularidad y especialidad de las instalaciones sobre las que se proyectan, puedan requerir de profesionales especializados distintos a los empleados del Adjudicatario. En todo caso, estas actividades o labores de mantenimiento deberán venir explícitamente relacionadas en el contrato o en el Pliego de Prescripciones técnicas.

4. En el caso de que cuando de conformidad con lo establecido en esta cláusula el Adjudicatario se valiera en el ejercicio de su actividad de terceros subcontratistas, tal circunstancia no implicaría en modo alguna la liberación o minoración de las responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario, y tampoco implicaría el establecimiento de ningún tipo de relación jurídica entre el subcontratista y el ICA, y todo ello sin perjuicio de la facultad del ICA de hacer valer los derechos que legal o contractualmente le correspondan frente a cualesquiera personas.

54. PENALIZACIONES

1. Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al Adjudicatario a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

2. El ICA, sin perjuicio de cualquier otra facultad o derecho que le corresponda conforme a lo establecido en la legislación vigente (incluida la resolución del contrato) o en este Pliego, tendrá la facultad de penalizar los siguientes incumplimientos del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el TRLCSP:

- Graves: sanción económica, con los límites que establezca el TRLCSP.
- Leves: advertencia.
- Muy graves: según disponga el TRLCSP o, en su caso, resolución del contrato.

3. La acumulación de más de cinco (5) faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave, y la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal será constitutiva de falta muy grave.

4. Las faltas serán clasificadas por el ICA fijando la resolución adecuada.

5. En todo caso se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

55. DEBER DE SECRETO

1. Salvo disposición legal en contrario, el Adjudicatario se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o subcontrate, del que responde a estos efectos, con respecto a cualquier información del ICA que, con motivo del Contrato, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para terceros salvo que obtenga previamente la expresa autorización por escrito del ICA.

2. En el supuesto de que cualquier autoridad judicial o administrativa requiera al Adjudicatario para que le remitiera o revelara la información referida en el párrafo anterior, el Adjudicatario, sin perjuicio de dar cumplimiento a tal requerimiento conforme a lo establecido legalmente, comunicará al ICA la recepción de tal requerimiento de información a la mayor brevedad.

56. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Como consecuencia de la prestación de los Servicios objeto del contrato que se licita, el ICA podría tener acceso a determinados datos de carácter personal de los cuales sea responsable el Adjudicatario y viceversa, de forma que uno y otro en referencia al contrato podrá ser "Responsables" y/o "Encargados" del tratamiento de determinados datos de carácter personal.

2. A tal efecto, aquel que ostente la posición de Encargado conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "**LOPD**"), así como de su correspondiente normativa de desarrollo, en particular, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo (en adelante, "**RLOPD**") recibirá los datos personales de forma legítima y para cumplir con lo dispuesto en el mencionado contrato, no constituyendo, por tanto, el acceso a los datos responsabilidad del Responsable, una comunicación o cesión de datos.

3. El Encargado del Tratamiento, con relación a los datos de carácter personal a los que accederá en virtud de la ejecución del contrato que se licita, se obliga a:

(i) Tratarlos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las instrucciones a tal fin suministradas por el Responsable.

(ii) Destinarlos únicamente a la prestación de los Servicios y/o a los fines relacionados con el contrato y, en consecuencia, a no utilizarlos o aplicarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad.

(iii) No comunicarlos ni cederlos a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.

(iv) No subcontratar a terceros, total o parcialmente, los servicios objeto del presente contrato cuando dicha subcontratación conlleve el acceso por parte del subcontratista a los datos de los que la otra parte es Responsable, salvo en aquellos supuestos en que cuente con autorización expresa y por escrito.

(v) Guardar secreto respecto de los mismos, incluso con posterioridad a la finalización del presente contrato.

(vi) Una vez cumplida la prestación contractual del encargado, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en el que estén grabados o registrados, serán destruidos o devueltos con carácter inmediato al Responsable o a quien éste designe.

(vii) Observar las medidas seguridad que resulten de aplicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 81 y 82 del RLOPD.

(viii) Que empleará sus mejores esfuerzos cuando el Responsable le requiera cualquier clase de información y/o documentación que ésta precise para la adecuada respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que pudiera recibir de los interesados.

(ix) Que en aquellos supuestos en que el Encargado recibiera una solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se compromete a dar traslado de dicha instancia al Responsable inmediatamente, al objeto de que ésta última pueda atenderla en los plazos legalmente establecidos.

4. Adicionalmente, el Encargado se obliga a mantener indemne al Responsable frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de Datos) y que traiga causa en el incumplimiento del Encargado de las obligaciones que asume en la presente cláusula o cualquiera otras previstas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

57. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del contrato objeto de licitación:

(i) El incumplimiento grave del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego y/o en la oferta presentada en cuanto la misma sea vinculante conforme a lo aquí establecido.

(ii) La liquidación, disolución, cese de actividad o pérdida de personalidad jurídica del Adjudicatario.

(iii) Cualesquiera otras previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

2. En el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte del ICA, el Adjudicatario deberá entregar al referido ICA o a la persona que ésta designe, copia de toda la documentación e información (con independencia del soporte en que la misma se encuentre) que obre en su poder relativa a la ejecución del Contrato, comprometiéndose, asimismo, a no revelar y/o usar en su provecho los datos e informaciones confidenciales que hubiera podido conocer por razón de la ejecución del contrato objeto de licitación.

De igual forma, en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte del ICA, deberá el Adjudicatario poner a disposición del ICA todos los elementos propiedad del mismo, a los que pudiera haber tenido acceso por razón de la ejecución del Contrato, y en particular las llaves, tarjetas de acceso u objetos de naturaleza similar que hubieran podido haber sido entregados al Adjudicatario para acceder al Auditorio.

58. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ICA

1. En caso de resolución del contrato por causas imputables al Adjudicatario el mismo deberá resarcir y mantener indemne al ICA de todos los daños y perjuicios, que directa o indirectamente le hubieran sobrevenido por razón de los actos u omisiones del Adjudicatario o del personal a su servicio.

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- **Anexo III.-** Modelo de compromiso de U.T.E.
- **Anexo IV.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo V.-** Proposición económica.
- **Anexo VI.-** Modelo de aval para garantía definitiva.
- **Anexo VII.** Modelo de compromiso de mejoras ofertadas.

Murcia, a 20 de junio de 2013

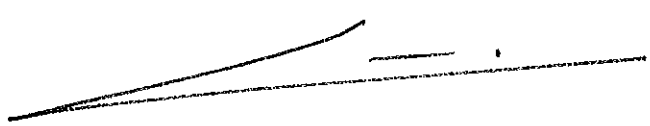

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez
Director General del ICA

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Sobre 2)

- **Propuesta económica** **(60) puntos.**

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo V del presente Pliego.

La propuesta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{(PML - Oi) \times 60}{PML - Om}$$

Donde:

Vi = Valoración de la oferta presentada por el licitador "i".

PML = Presupuesto máximo de licitación (establecido en Cláusula 4 del Pliego).

Oi = Oferta económica presentada por el licitador "i".

Om = Oferta económica mínima, correspondiente al licitador con propuesta de precios unitarios más bajos.

La oferta económica de cada licitador (Oi) se estimará de acuerdo con el valor obtenido en la siguiente tabla:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Ofrecido	Precio Estimado del Contrato (€)
Gestor Responsable	H1	P1	H1 x P1
Oficial 1ª Climatizador	H2	P2	H2 x P2
Oficial 1ª Electricidad	H3	P3	H3 X P3
Oficial 1ª otros oficios	H4	P4	H4 x P4
IMPORTE ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO PARA EL LICITADOR "i":			**Suma = PAi**
(Oi) PRECIO TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO PARA EL LICITADOR "i":			**PAi x 4 años**

2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 3-A)

- **Sistemas de garantías de cumplimiento** **(20) puntos.**

Para la valoración de los "Sistemas de garantías de cumplimiento" se tendrán en cuenta los programas y planes específicos que el licitador deberá presentar y que a continuación se detallan, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Programa de Mantenimiento integral adaptado al centro, que incluya gestión mediante software, con permisos necesarios para la consulta de informes y seguimiento del Plan de Mantenimiento del centro desde cualquier punto de la red. Dicho software será capaz de gestionar también el stock de materiales. Será también imprescindible que emita todos los informes en formatos de MS-OFFICE (Word, Excel, etc.)..... hasta (3) puntos.

- Planificación valorada y compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro y la instalación de Analizadores de red en cabecera incluido accesorios necesarios para su correcto funcionamiento en CGBT (tanto red como grupo) así como en cabecera de cuatro subcuadros principales de cada edificio, con indicación en la oferta de las características de los equipos a instalar, incluyendo posibilidad de conexión a software de monitorización para seguimiento web.....hasta (4) puntos.

- Planificación valorada y compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato la reparación y/o sustitución de las puertas cortafuegos del Centro de Congresos, con indicación del número de unidades sobre las que intervenir .....hasta (8) puntos.

- Bolsa de horas (pintura, albañilería, carpintería, etc.).....hasta (5) puntos.

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno.	0 % a 24 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	25 % a 49 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 % a 69 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las	70 % a 89 %

expectativas del órgano contratante.	
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	90 % a 100 %

3. <u>Criterios de adjudicación valorables de forma automática (Sobre 3-B)</u>

- **Mejoras** **(20) puntos.**

Las "Mejoras" ofertadas por los licitadores se presentarán de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VII del presente Pliego. Para ello, los licitadores interesados en ofertar alguna de las mejoras que se indican a continuación tan solo tendrán que eliminar del modelo incluido en el Anexo VII del presente Pliego aquellas mejoras que NO deseen incluir en su oferta (las cuales no serán valoradas) y mantener las que SÍ desean incluir en su oferta (las cuales serán valoradas como se expone a continuación).

Se valorarán con hasta veinte (20) puntos aquellas proposiciones que incluyan los compromisos del licitador de llevar a cabo, a su costa, en caso de resultar adjudicatario, las actividades o servicios complementarios a los exigidos en este Pliego que se indican a continuación. Es decir, el licitador se compromete a ejecutar las mejoras ofertadas sin que suponga coste adicional alguno para el ICA, entendiéndose, en consecuencia, que dichas actividades o servicios complementarios se encuentran dentro del precio del contrato ofertado por el licitador.

En concreto, aquellas proposiciones que incluyan alguno de los siguientes compromisos se valorarán automáticamente con la puntuación señalada a continuación:

- Compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, la sustitución del compresor Nº 1 de la Enfriadora Nº1 del Centro de Congresos, por otro con R407, incluida la limpieza de su circuito y la sustitución de los filtros y accesorios del mismo.....(5) puntos.

- Compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, la sustitución de todos los extintores de 9 kg de polvo ABC, por

extintores de 6 kg alta eficiencia, y cambio de extintores de 6 kg de polvo ABC por otros de CO2 adecuados a las instalaciones.....(5) puntos.

- Compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro e instalación de los filtros deshidratadores de las Enfriadoras Nº 1 y Nº 2 del Centro de Congresos.....(3) puntos.

- Compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro y la instalación de todos los mecanismos (contactores, relojes, detectores de iluminación) necesarios para la desconexión automática de la luz de noche del Centro de Congresos durante el día.....(4) puntos.

- Compromiso de llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro e instalación de válvulas de 3 vías en cajas de ventilación de salas de ensayos.....(3) puntos.

4. <u>Preferencia en la adjudicación</u>

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP, se dispone la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

  a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

  b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

  c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el ICA.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

  a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  b) Acreditación, mediante documentos expedidos por la Administración pública u organismo competente (certificados, carnés profesionales, autorizaciones, permisos, etc.), de que el empresario dispone de la cualificación necesaria para la ejecución del contrato, respecto a las siguientes actividades:

  - Instaladora frigorista.
  - Conservadora-reparadora frigorista.
  - Instaladora de agua.

- Instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios.
- Instaladora baja tensión. Categoría especialista I, III, V, VI.
- Instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.
- Instaladora de gas. Categoría B.
- Instaladora-reparadora de PPL. Categoría III.
- Certificado en la norma ISO 9001.
- Certificado en la norma ISO 14001.
- Conservadora y mantenedora de Monumentos y Edificios Singulares.

c) En su caso, documentación que acredite que la empresa dispone en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, además de la solvencia técnica o profesional requerida en el presente Pliego, se exigirá a los licitadores que completen su solvencia mediante el compromiso expreso de tener adscrito en todo momento, y con carácter de EXCLUSIVIDAD, a la ejecución del contrato, la presencia de un (1) GESTOR que deberá reunir la siguiente cualificación profesional (adjuntar curriculum vitae):

c. Responsable de la empresa adjudicataria para mantenimiento en el Centro.

d. Ingeniero Técnico Industrial, con mínimo de 5 años de experiencia demostrable en gestión de mantenimiento en edificios similares. Su dedicación será exclusiva en el Contrato.

e) Curriculum vitae del resto del personal que pueda ser adscrito al contrato, con los siguientes requisitos:

e.1. OFICIAL/ES de 1ª en Climatización, con un mínimo de 5 de años de experiencia demostrable en instalaciones similares.

e.2. OFICIAL/ES de 1ª en Electricidad, con un mínimo de 5 de años de experiencia demostrable en instalaciones similares.

e.3. OFICIAL/ES de 1ª en Otros Oficios, para trabajos de carpintería, pintura, albañilería, redes de comunicaciones y telefonía, etc., con un mínimo de 5 años de experiencia en dichos oficios.

ANEXO III

MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta.

DECLARAN

1°.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de servicios de "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", promovido por el ICA.

2°.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3°.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:

- ....%
- ....%

4°.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como represente o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5°.-Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificaciones en [...].

En [...], a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 201[...] atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", promovido por el ICA, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.

ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 201[...] atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada para el "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", promovido por el ICA, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes Precios Unitarios (IVA excluido):

CATEGORÍA PROFESIONAL	Precio/Hora (€)
Gestor Responsable	
Oficial 1ª Climatizador	
Oficial 1ª Electricidad	
Oficial 1ª otros oficios	

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 145.5 del TRLCSP, dichos precios unitarios serán incrementados con el importe del IVA que legalmente deba de ser repercutido.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares que ha de regir en el contrato sujeto a regulación armonizada para el "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", promovido por el ICA, cuyo contenido declara conocer y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna.

En Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes del TRLCSP y en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir en el contrato sujeto a regulación armonizada para el "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios ante el ICA, por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del precio de adjudicación.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del ICA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, el mismo no podrá oponer frente al beneficiario, el ICA, ninguna excepción y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber del pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que el ICA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento del ICA, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS OFERTADAS

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 201[...] atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada para el "Mantenimiento de las instalaciones convencionales y especiales del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", promovido por el ICA, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a llevar a cabo a su costa (esto es, sin que suponga coste adicional alguno para el ICA) las siguientes actividades o servicios complementarios a los exigidos en este Pliego:

- Llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, la sustitución del compresor N° 1 de la Enfriadora N°1 del Centro de Congresos, por otro con R407, incluida la limpieza de su circuito y la sustitución de los filtros y accesorios del mismo.

- Llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, la sustitución de todos los extintores de 9 kg de polvo ABC, por extintores de 6 kg alta eficiencia, y cambio de extintores de 6 kg de polvo ABC por otros de CO2 adecuados a las instalaciones.

- Llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro e instalación de los filtros deshidratadores de las Enfriadoras N° 1 y N° 2 del Centro de Congresos.

- Llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro y la instalación de todos los mecanismos (contactores, relojes, detectores de iluminación) necesarios para la desconexión automática de la luz de noche del Centro de Congresos durante el día.

- Llevar a cabo, durante los seis (6) primeros meses de ejecución del contrato, el suministro e instalación de válvulas de 3 vías en cajas de ventilación de salas de ensayos.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...] se compromete a ejecutar las mejoras ofertadas sin que suponga coste adicional alguno para el ICA, entendiéndose, en consecuencia, que dichas actividades o servicios complementarios se encuentran dentro del precio del contrato ofertado.